Respuesta de observaciones
Proceso SDMUJER-LP-005-2022.

Objeto: **"Contratar la prestación de servicios para la ejecución de actividades y acciones edu pedagógicas desde lo artístico, cultural y escénico informativo, en el marco de la estrategia de comunicación, que fomenta el reconocimiento y la movilización social en torno al derecho de las mujeres, a una vida libre de violencias."**

Observante 1	
Nombre:	Fundacion Social Colombiana / Ceda Vida
Contacto:	Johanna Marcela Rodríguez Caballero
Fecha:	20/09/2022 Bogotá, Lima, Quito
Referencia del mensaje	Plataforma Transaccional Secop II

❖ **Observación N° 01:**

Solicitamos de manera atenta que las propuestas económicas sean evaluadas antes de IVA, en aras de garantizar la igualdad de condiciones de los proponentes, dado que aquellos que son responsables de dicho impuesto estarían en desventaja respecto a quienes no lo son, pues la diferencia de su oferta económica correspondería precisamente al valor de dicho impuesto

❖ **Respuesta:**

La SDMujer se permite dar respuesta a la Observaciones de la **Fundacion Social Colombiana / Ceda Vida** para lo cual se permite informar que la Entidad evaluará las propuestas con arreglo a los principios de prevalencia del interés general, legalidad, planeación, igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, contradicción, eficiencia, equilibrio y conmutatividad.

Para lo cual la evaluación de la oferta económica se deberá efectuar sobre el valor total de cada ítem, lo que naturalmente incluye el IVA por ser parte integral del precio, es decir, sobre el costo real del bien o servicio y cuyo costo final pagará la entidad por la prestación del bien o servicio en la etapa de ejecución. Lo anterior, en atención al concepto C – 059 de 2021 emitido por el ente rector de la contratación pública, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, que, en uno de sus apartes concluyentes, señala:

"(…) la evaluación de las propuestas económicas se realiza sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así las cosas, si un oferente es responsable de IVA y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se hace sobre el valor final, sin importar que en el procedimiento existan otros oferentes que no son responsables de este impuesto. Esta interpretación no vulnera el principio de igualdad, toda vez que, no podría justificarse que en un procedimiento de selección donde existen oferentes que proponen un precio con IVA, por ser responsables de este, y otros que no, la ponderación de propuestas se haga descontando el IVA para todos, pues ello, antes que realizar el principio de igualdad, lo violenta, al dar un trato igual a proponentes en situaciones disímiles. La postura anterior, fue adoptada por esta Agencia en el concepto con radicado No. 22019130000085662 del 18 de noviembre de 2019, unificado en el concepto CU−182 del 31 de marzo de 2020 y reiterado posteriormente en los conceptos C−204 del 31 de marzo de 20, C−439 del 27 de septiembre de 2020, C−469 del 27 de

septiembre de 2020 y C−480 del 16 de septiembre de 2020. Los conceptos anteriores pueden encontrarse en la siguiente dirección electrónica: http://relatoria.colombiacompra.gov.co/busqueda/conceptos"

En igual sentido el concepto N° Radicado: 2201913000007229 del 30/09/2019 expresa: (…) En este sentido, y para garantizar la igualdad y transparencia en la participación de los proponentes, las entidades deberán evaluar las ofertas teniendo en cuenta el costo total de la mismas, independientemente de si los proponentes son o no responsables del IVA , pues en caso contrario, si un proponente que no es responsable de IVA pero que el bien o servicio objeto del proceso de contratación sí está gravado con el mencionado impuesto presenta su oferta sin incluir el valor correspondiente al IVA, la entidad estaría evaluando un valor incompleto y no aquel que de acuerdo con su estudio del mercado es el valor final del presupuesto del contrato.(…)

Cordialmente,

Luis Alberto Rojas Rojas
Verificador Financiero y económico